



VIERNES 18 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 122
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

"La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 (Ordenanza Nro. 1.950/2.021, Prom. por Decreto N° 300-D/21) para LA PROVISIÓN DE CAÑOS PARA LA OBRA DE DESAGÜE PLUVIAL DE LA AV. MARCELINO BERNARDI, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$11.990.000,00) IVA INCLUIDO.-
CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal - Amadeo Sabattini 1390 - Arroyito. Tel: (03576) 452877.
VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).-
SELLADO MUNICIPAL: PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).-
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Arroyito - B. Rivadavia 413 - Arroyito (Cba.) - Tel: (03576) 422984, hasta el día Primero (1°) de julio de 2021 a las 11:00 hs.
APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Primero (1°) de Julio de 2021 a las 12:00 hs."-

3 días - N° 318746 - \$ 2675,25 - 22/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Tío Pujio, mediante Decreto N° 094/21 convoca a LICITACION PUBLICA, para la EJECUCION DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTACION DE CALLES INTERNAS de la obra del Parque Industrial y Logístico Regional, aprobada por Ordenanza N° 1221/21, cuyo monto se estima en la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones (\$ 66.000.000) final. Fecha de Apertura de Sobres: VIERNES 25 DE JUNIO DE 2021, 11:00 Hs. Lugar: Centro Cívico Municipal, calle Tucumán esq. López Fiusa, Tío Pujio, Cba. Se informa que acorde a la situación sanitaria vigente en esa

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Licitación Pública N° 02/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE TÍO PUJIO

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 185/2021 Pag. 2

Decreto N° 186/2021 Pag. 2

Decreto N° 187/2021 Pag. 2

Decreto N° 188/2021 Pag. 3

Decreto N° 189/2021 Pag. 3

Decreto N° 190/2021 Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 59/2021 Pag. 4

Decreto N° 61/2021 Pag. 5

Decreto N° 62/2021 Pag. 5

Decreto N° 63/2021 Pag. 5

Decreto N° 64/2021 Pag. 6

Decreto N° 65/2021 Pag. 6

Decreto N° 66/2021 Pag. 6

Decreto N° 67/2021 Pag. 6

Decreto N° 68/2021 Pag. 7

Decreto N° 69/2021 Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

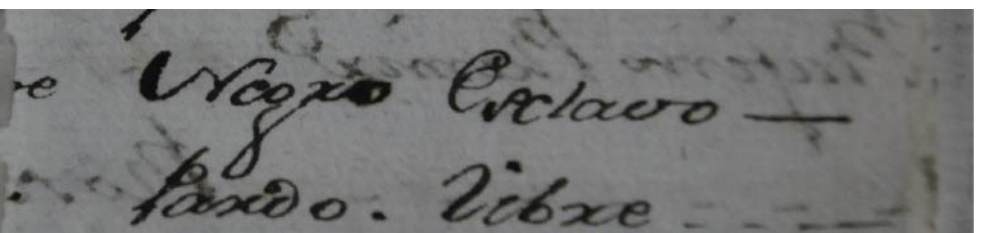
Ordenanza N° 1578-A-2021 Pag. 8

Ordenanza N° 1579-A-2021 Pag. 8

Ordenanza N° 1580-A-2021 Pag. 9

fecha, podrá disponerse el acto de apertura en fecha y horario establecido, vía ZOOM. Presentación de las Propuestas: Hasta las 09:00 Hs. del día Viernes 25/06/21, en sede de la Administración Municipal, calle Ex Combatientes de Malvinas 63, Tío Pujio, Cba. Informes para Venta de Pliegos de Condiciones: e-mail municipalidad@tiopujio.gob.ar y juridico@tiopujio.gob.ar y a los Tel. Cel. 353 4180842 / 353 4235961 de Lunes a Viernes de 8 a 13 Hs. Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Ochocientos Sesenta (\$ 2.860).

3 días - N° 318381 - \$ 2690,55 - 22/06/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0185/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: El Expediente No 2020-2105-1 y su acumulado Expediente No 2021-110-1, ambos Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz, para que realice la ejecución de la obra "Cordón Cuneta, Adoquinado y Obras complementarias", a realizarse en el sector comprendido entre las calles Maipú (desde Juan B. Justo hasta Piero Illari), Piero Illari (entre Maipú y Unión Nacional), Unión Nacional (entre Piero Illari y Peñaloza), Peñaloza (entre Maipú y Ruta Nac. No 38), y Uruguay (entre Barranca Yaco y Ruta Nac. No 38), de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que analizados los antecedentes, constancias y demás documentos que obran en el expediente y conforme el informe de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, se debe proceder a suscribir el contrato.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de Obra de fecha 14/04/2021, celebrado con la Empresa QUATTRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz; por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- EL gasto que demande la presente contratación será imputado a la Partida Presupuestaria 2.6.63.605 cordón cuneta y pavimentación.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 317854 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0186/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: La necesidad de contratar personal para prestar servicios en distintas áreas del municipio para el periodo comprendido entre el 01/03/2021 y el 31/03/2021, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo informado por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRATASE los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, para el período comprendido entre el 01/03/2021 y el 31/03/2021, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen establecidas por la Coordinación de la Oficina de Personal-Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - N° 317856 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0187/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: La necesidad de contratar personal mediante la modalidad jornalizados, para prestar servicios en distintas áreas del municipio, para el periodo comprendido entre el 01/03/2021 y el 31/03/2021, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial ? 8102

-Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo contemplado por Dirección de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRATASE los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, por el período comprendido entre el 01/03/2021 y el 31/03/2021, ambas fechas inclusive, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen las que serán establecidas por la Coordinación de la Oficina de Personal - Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 317905 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0188/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO:La necesidad de contratar personal para prestar servicios en distintas áreas del municipio para el periodo comprendido entre el 01/04/2021 y el 30/06/2021, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo informado por Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRATASE los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, para el período comprendido entre el 01/04/2021 y el 30/06/2021, ambas fechas inclusive, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen establecidas por la Coordinación de la Oficina de Personal-Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.-EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 317910 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0189/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: La necesidad de contratar personal mediante la modalidad jornalizados, para prestar servicios en distintas áreas del municipio, para el periodo comprendido entre el 01/04/2021 y el 30/06/2021, ambas fechas inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios, lo contemplado por Dirección de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- CONTRATASE los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, quienes desempeñarán tareas en diferentes áreas del municipio, por el período comprendido entre el 01/04/2021 y el 30/06/2021, ambas fechas inclusive, con retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones y obligaciones que se generen las que serán establecidas por la Coordinación de la Oficina de Personal - Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANEXO

1 día - N° 317919 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 0190/2021

Cosquín, 19 de abril de 2021

VISTO: La Ordenanza No 2572/04 por la cual se crea el Programa Municipal de Becas, y la necesidad de designar personal para prestar servicios como Beneficiarios del Programa Municipal de Becas, quienes desempeñaran tareas durante el mes de marzo 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/03/2021 y el 31/03/2021, a las personas que a continuación se detallan las que des-

empeñarán tareas de capacitación como auxiliar docente en el establecimiento que determine para cada persona la Coordinación de la Oficina de Personal - Recursos Humanos.

	Legajo	Cuit	Apellido y Nombre
1	2897	27-20325933-1	DUARTE, PATRICIA ESTHER
2	2955	23-23031303-4	MACERATINI ISABEL SONIA
3	2901	27-32372134-9	MARTINEZ, SILVANA CAROLINA
4	20576	27-23142083-0	MEDINA MARIA CECILIA
5	2903	27-12837205-4	SANCHEZ, FELISA AURORA
6	2904	27-30721264-7	VAIARINI, MARIA SOL
7	20295	27-21619718-1	VILLADA, LUCIA CRISTINA
8	2906	24-25892481-5	VILLADA, MARTA ELOISA

Artículo 2o.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3o.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4o.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6o.- REFRENDASE el Presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - N° 318077 - s/c - 18/06/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 059/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2021 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento;

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 01 de Junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318551 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 061/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Mayo de 2021 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318553 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 062/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$4.400,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes mayo de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318554 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 063/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIECISIETE MIL VEINTE (\$17.020,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes mayo de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 02 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318555 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 064/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Coordinadora del Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los adultos en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Centro Educativo "C.E.N.M.A" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales de limpieza que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de mayo del año 2021.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318558 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 065/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819, domiciliados en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) a favor del menor TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de mayo 2021);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318560 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 066/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de mayo 2021);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318561 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 067/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Mayo 2021).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$7.920,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (mes mayo de 2021).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 03 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318562 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 068/2021

VISTO: La presentación efectuada con fecha 19/05/2021 por la heredera del Sr. Esmeraldo Fuentes con respecto a una deuda correspondiente a una propiedad ubicada en calle San Martín esquina Santiago Noriega de esta localidad, identificada con el N° de cuenta municipal 225 y 236.;

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra facultada para realizar la petición en los términos contenidos en la misma.

Que se encuentran cumplidos los requisitos objetivos exigidos por la legislación de fondo para tener por prescripta una deuda.

Que se ha solicitado dictamen jurídico al Asesor, el que se ha expedido indicando que corresponde hacer lugar a lo solicitado mediante dictamen que se incorpora como Anexo del presente decreto y se da por reproducido.
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- DECLARAR prescriptas las deudas correspondientes a las Cuentas 225 y 236 derivada de deudas en las dos propiedades de los inmuebles identificados con las siguientes denominaciones catastrales: CTA 225, Circ 01, Secc 01, Manz 017, Parc 001 y CTA 236, Circ 01, Secc 01, Manz 017, Parc 013, con vencimiento en los periodos 2012, 2013, 2014 y 2015. Incorporándose como Anexo I el dictamen emitido por el Dr. Martín Eduardo Capdevila;

Art. 2°).- ORDENAR que se produzca la baja de dicha deuda de los registros municipales.

Art. 3°).- REFRENDA el presente decreto el Sr. Secretario de Hacienda de la Municipalidad.

Art. 4°).- COMUNIQUESE, HÁGASE SABER, DÉSE COPIA Y ARCHÍVESE.

Carrilobo (Cba.), 09 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318565 - s/c - 18/06/2021 - BOE

DECRETO N° 069/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en el mes de mayo del año 2021.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 10 de junio de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 318567 - s/c - 18/06/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1578-A-2021

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Villa del Rosario con fecha 12/03/1971 celebró un Boleto de Venta por el cual vendió, cedió y transfirió al Señor Aristóbulo Mercedes Ortiz, D.N.I. N° 6.379.683 y a su Señora esposa Selsa Rincón, D.N.I. N° 710.428, un lote de terreno propiedad de esta Municipalidad de Villa del Rosario, ubicado en la intersección de calle Santa Fe y Pasaje Fátima (actual Pasaje Guamacha), en la Manzana N° 54 "B", lote designado como C: 01, S: 03, M. 25 Parc. 012, que consta de 6,10 mts. de frente por 29,50 mts. de fondo, haciendo una Superficie total 179,95 m2.-

Que mediante Ordenanza 665-A-02, de fecha 06/08/2002, promulgada mediante Decreto N° 092/2002 de fecha 09/08/2002, se autorizó al D.E.M. a donar a cada uno de los tenedores de los lotes que no poseían dominio pertenecientes a la Manzana C:01; S:03; M: 25 (Manzana Oficial N° 54 "B") el lote ocupado en tenencia por cada uno de ellos, o por sus sucesores que también ocupen el inmueble, dentro de los cuales el señor Ortiz, Aristóbulo Mercedes era uno de los beneficiarios.-

Que tras el fallecimiento del señor Ortiz, hecho acontecido el 01/10/2008, la Señora Selsa Rincón inició la Declaratoria de Herederos de su esposo ante el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia 2ª Nominación (Ex Sec. 2) de la Ciudad de Río Segundo, el cual mediante Auto Número 401 de fecha 06/11/202, en autos caratulados ORTIZ, ARISTÓBULO MERCEDES-DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 8928875, declara única y universal heredera del Aristóbulo Mercedes Ortiz a la señora Rincón reconociéndole la posesión de la herencia que ya tiene por el solo ministerio de la ley o lo que resulte equivalente, calidad que inviste desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención judicial, conforme a lo prescripto por el Art. 2337 del C.C.C.N.-

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder a autorizar al Departamento Ejecutivo a proceder a escriturar dicho inmueble a nombre de la única heredera, esto es a la señora Selsa Rincón, D.N.I. N° 710.428.-

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 20 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a realizar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble ubicado en Pasaje Guamacha N° 1202, Mz. Of. 54 "B", lote designado como C: 01, S: 03, M: 25, P: 012, que consta de 6,10 mts. de frente por 29,50 mts. de fondo, haciendo una Superficie total 179,95 m2, a la señora Selsa Rincón, DNI N° 710.428.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de junio de 2021.-

1 día - N° 319101 - s/c - 18/06/2021 - BOE

ORDENANZA 1579-A-2021

VISTO: La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

Y CONSIDERANDO:

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de la cuadragésima, cuadragésima primera y cuadragésima segunda etapa del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-
POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la cuadragésima, cuadragésima primera y cuadragésima segunda etapa, gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 2.250.000), con destino al pago de aguinaldo de Junio del año 2021.-

Artículo 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500,00.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.-

Artículo 5°.- IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1° de esta Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de junio de 2021.-

1 día - N° 319103 - s/c - 18/06/2021 - BOE

ORDENANZA 1580-A-2021

FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de Ordenanza relacionado con la eximición de la tasa de Comercio e Industria y prórroga de vencimientos en razón de la situación generada en la economía nacional por la emergencia decretada a nivel nacional y provincial derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y las medidas de restricción para contener la misma.

Las restricciones decretadas por el Gobierno Nacional han determinado en nuestra ciudad de Villa del Rosario la parálisis del sistema comercial y productivo en ciertos rubros, por lo que este Departamento Ejecutivo

considera necesario acudir en ayuda de los mismos con los instrumentos a su alcance, que sin que lleven a un colapso del mantenimiento de los servicios públicos municipales a la población, mitiguen la situación económica de las actividades señaladas;

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 30 incisos 18 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- EXÍMASE del pago de la Tasa de Comercio e Industria durante los meses de mayo, junio, julio agosto, septiembre y octubre del año en curso a los comercios e industrias de los siguientes rubros: BARES Y RESTAURANTES, GIMNASIOS, ACADEMIAS DE BAILE, ACADEMIAS DE IDIOMAS, ACADEMIAS DE ARTE, GUARDERIAS, CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL, CINES, CANCHAS DEPORTIVAS DE ALQUILER, SALONES DE FIESTAS, TRANSPORTE ESCOLAR Y PELUQUERIAS Y CENTROS DE ESTETICA.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la prórroga del vencimiento del pago de la cuota 1, la cuota 2, la cuota 3 y la cuota 4 del año 2021 de la Tasa de Comercio e Industria de los comercios eximidos en el Artículo 1° del presente decreto hasta el día 31 de Diciembre de 2021;

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa del Rosario, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de junio de 2021.-

1 día - N° 319114 - s/c - 18/06/2021 - BOE